



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 551 -2019-AMPI

ica, **13 SET. 2019**

VISTO, El Expediente Administrativo N°009959-2019, promovido por doña COLOMBA YANETT TATAJE NAPURI, identificado con DNI N°21545134 y con domicilio en Calle Arequipa N° 460, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Divorcio Ulterior, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2019-AMPI de fecha 22 de Marzo del 2019 (Exp. Adm. N°001645-2019); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: doña COLOMBA YANETT TATAJE NAPURI Y don JOSE PEDRO TATAJE FIGUEROA; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 20 de enero de 1995 ante la Municipalidad Distrital de Lomas, Provincia de Caraveli y Departamento de Arequipa.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°232-2019-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N° 29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por doña COLOMBA YANETT TATAJE NAPURI Y don JOSE PEDRO TATAJE FIGUEROA; sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de doña COLOMBA YANETT TATAJE NAPURI Y don JOSE PEDRO TATAJE FIGUEROA; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 20 de enero de 1995 ante la Municipalidad Distrital de Lomas, Provincia de Caraveli y Departamento de Arequipa.

Artículo Tercero.-**DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.-**ENCARGAR** a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	
RECEPCION	
16 SET. 2019	
HORA 12:02	FIRMA [Firma]
N° REG 6438	
ANEX FOLIOS	